

Distrito entregó dinero para indemnizar a víctimas de Doña Juana

-

Febrero 9 de 2015. La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.- Secretaría Distrital de Hacienda, informa que en cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, mediante la cual reconoce un resarcimiento económico a favor de los afectados con el derrumbe del relleno sanitario Doña Juana, hechos ocurridos el día 27 de septiembre de 1997, hizo entrega el pasado 31 de enero de 2015, de la totalidad de la respectiva indemnización en cuantía de \$ 227.000.000.000, a la Defensoría del Pueblo para que a través del “Fondo para la Defensa de los Intereses Colectivos” establecido en la Ley 472 de 1998, efectúe el pago individual a cada uno de los beneficiarios de la misma.

El reconocimiento individual, será solamente para aquellas personas que se encontraban, en la fecha de los hechos, dentro de los 1.5 kilómetros de área de donde ocurrió la tragedia; luego a quienes se encontraban dentro del área comprendida entre 1.5 kilómetros y 3 kilómetros de donde ocurrió el derrumbe, y finalmente, a quienes se encontraban dentro del área comprendida entre 3 kilómetros y 5 kilómetros de la zona afectada.

Los interesados en obtener la indemnización económica, no requieran gestionar trámite alguno ante las dependencias de la Administración Distrital, ya que para ese efecto, deberán seguir las indicaciones de la Defensoría del Pueblo, entidad que conforme lo menciona en su página WEB, informa que las 1.472 personas demandantes que ya fueron reconocidas expresamente como beneficiarias de la indemnización en la sentencia dictada por el Consejo de estado y que se encuentran en las listas de los subgrupos I y II, se

pueden acercarse a dicha entidad (Calle 55 No. 10-36) para presentar la documentación soporte.

De acuerdo a lo anterior, la Defensoría del Pueblo comunicará a la opinión pública oportunamente, a través de los medios de comunicación el procedimiento a seguir indicando sitios cercanos a las residencias de los afectados para facilitar el trámite.